



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003 - 2009-MPM.

Moyobamba, 07 ENE 2009

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 069-2008-MPM, mediante la cual se conformo al Comité Especial Permanente, titular y suplente, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba encargado de conducir los procesos de selección en las modalidades de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía para el Ejercicio Fiscal 2008.

Las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional en la Hoja Informativa N° 018-2008-MPM/OCI.

La solicitud del Gerente Municipal debidamente materializada en la Nota Informativa N° 482-2008-MPM/GM.

### CONSIDERANDO:

Que, es necesario realizar los cambios que nos facultan las leyes nacionales para cumplir con lo preceptuado por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento debidamente aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM. Por ello, es necesario conformar el Comité Especial Permanente encargado de conducir los procesos de selección en las modalidades de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía para el Ejercicio Fiscal 2009, dejando sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 069-2008-MPM.

Que, en la cuarta recomendación formulada por el Órgano de Control Institucional en la Hoja Informativa N° 018-2008-MPM/OCI dicho órgano sugiere que el Comité Especial Permanente sea removido ya que está cometiendo muchas irregularidades en los procesos de licitación; por tanto, estando a lo preceptuado en el artículo 20, numeral 22, de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que es atribución del Alcalde: "Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría Interna", es necesario dar cumplimiento a dicha ley realizando los cambios sugeridos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Que, mediante Nota Informativa N° 482-2008-MPM/GM el Gerente Municipal, en relación a la recomendación mencionada en el considerando precedente, solicita que a partir del mes de Enero del 2009 se re conforme la comisión conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2008-MPM. Asimismo, agrega que es miembro del comité antes mencionado por más de dos años.

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debidamente aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, prescribe que dicho Comité Especial estará conformado por tres (3) o cinco (5) integrantes titulares con igual número de suplentes.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debidamente aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que la facultad de conformar el comité mencionado en el párrafo precedente, recae en el titular de la entidad o la máxima autoridad administrativa, según corresponda, quien designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial.

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debidamente aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales permanentes; en tal sentido, es de necesidad la designación de servidores que conformen dicho Comité Especial Permanente.

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados. En este sentido, dicho comité deberá cumplir con todos y cada uno de los principios mencionados en el presente considerando.

Con la atribución que confiere el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, así como en virtud al artículo 43° de la mencionada Ley:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 069-2008-MPM, mediante la cual se conformó al Comité Especial Permanente, titular y suplente, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba encargado de conducir los procesos de selección en las modalidades de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía para el Ejercicio Fiscal 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR** el Comité Especial Permanente, titular y suplente, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, encargado de conducir los procesos de selección en las modalidades de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía para el Ejercicio Fiscal 2009.

## COMITÉ TITULAR:

- Ing. José Alfredo Turkowsky Torres Presidente.  
Gerente de Desarrollo Económico, Micro y Pequeña Empresa y Participación Ciudadana
- Prof. Wilmer Eugenio Sandoval Cortez Miembro.  
Jefe de la Oficina de Rentas.
- Prof. Wilmer Chota Pinedo Miembro.  
Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

## COMITÉ SUPLENTE:

- Econ. Flor Marina Rojas Benites. Suplente.  
Jefe de la Oficina General de Planeamiento,  
Presupuesto, Estadística e Informática.
- Ing. Carlos Panduro Ruiz. Suplente.  
Jefe de la Oficina de Desarrollo Económico y CTI.
- Tec. Cont. José Orlando Dávila Morillos. Suplente.  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El comité conformado por el artículo precedente deberá adecuar su actuación con pleno respeto a las normas legales sobre contrataciones y adquisiciones vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General remitir copia fedateada de la presente resolución a la Contraloría General de la República, y a quienes corresponda, con arreglo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚPLASE**

